

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-0200-GM/MSI

San Isidro, 11 de junio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: La Carta N° 069-2020-MADM-SUP (D.S. N° 02088-2020) y la Carta N° 075-2020-MADM-SUP del Supervisor de Obra, Ing. Manel Antonio Delgado Moncada; los Informes N° 79 y N° 92-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 25-2020-1300-GDUSV/MSI y el Memorandum N° 99-2020-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, en relación a la aprobación de los mayores metrados ejecutado en la Obra *"Renovación de vías de acceso en la Municipalidad de San Isidro de la Calle Las Flores, distrito de San Isidro"*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.11.2019, la Municipalidad de San Isidro y el CONSORCIO SANTA MARÍA (conformado por la empresa Constructora J.M.C.V. E.I.R.L., HUCRIS S.A.C. y JOSÉ LUIS BAZÁN GOMERO) suscribieron el Contrato N° 56-2019-MSI para la ejecución de la obra: *"Renovación de vías de acceso en la Municipalidad de San Isidro de la Calle Las Flores, distrito de San Isidro"* por el monto contractual de S/ 688,709.80 (Seiscientos ochenta y ocho mil setecientos nueve con 80/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 30 días calendario, contratación efectuada bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 21.01.2020 se registró en el Asiento N° 34 del cuaderno de obra la autorización solicitada por el contratista a fin de dar inicio de los trabajos mencionados y consultados en el Asiento N° 17 (respecto a los adicionales de obra por mayores metrados) y Asiento N° 21 (referidos a la partida adicional en concordancia con lo señalado en el Asiento N° 22);

Que, con fecha 22.01.2020 se registró en el Asiento N° 35 la autorización del Supervisor de Obra, para la ejecución de mayores metrados precisando que el mismo no supera el 15% del monto contractual vigente;

Que, con Carta N° 069-2020-MADM-SUP de fecha 30.01.2020, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Expediente Técnico Adicional N° 01 presentado por el CONSORCIO SANTA MARIA, precisando que el porcentaje de incidencia acumulada por los Mayores Metrados es de 8.94% inferior al 15% del monto del contrato de obra y que respecto al Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas el CONSORCIO SANTA MARIA, mediante Carta N° 020-2020 de fecha 27.01.2020 ha señalado que asumirá los costos del mismo;



Que, con Carta N° 075-2020-MADM-SUP de fecha 07.02.2020, el Supervisor de Obra emite conformidad de la Valorización Única de Adicional N° 01 del Expediente Técnico de Mayores Metrados presentado por el CONSORCIO SANTA MARIA, por la suma de S/ 61,543.15 (Sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres con 15/100 Soles) incluido IGV;



Que, teniendo como sustento el Informe de valorización remitido por el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 79-2020-1320-SOPU-GDD/MSI de fecha 26.02.2020 la Subgerencia de Obras Públicas emite opinión favorable para el pago por Mayores Metrados ascendente a S/ 61,543.15 (Sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres con 15/100 Soles) incluido IGV, que representa el 8.94% con respecto al monto del contrato, con lo que no se estaría superando el quince por ciento (15%) establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-0200-GM/MSI

Que, estando a lo antes señalado y considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que garantiza el pago de los mayores metrados, conforme lo señala la Subgerencia Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 003-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a través del informe del visto solicita se emita el acto resolutivo correspondiente respecto a los mayores metrados ejecutados en la obra *"Renovación de vías de acceso en la Municipalidad de San Isidro de la Calle Las Flores, distrito de San Isidro"*;

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Asimismo, el numeral 34.2 del referido artículo señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente:

"Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11 El contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados para sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

Que, en ese contexto, estando a las opiniones emitidas por la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, en su condición de áreas técnicas de la Municipalidad de San Isidro, es posible establecer que: i) el Contrato N° 56-2019-MSI materia de ejecución de obra se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios; ii) las partidas que integrarían los mayores metrados ejecutados por el CONSORCIO SANTA MARÍA se encontrarían incluidas en el presupuesto del expediente técnico de obra, ello considerando que los mismos han sido verificados por el Supervisor de Obra y la Subgerencia de Obras Públicas quienes solicitan su aprobación; ii) los mayores metrados han sido ejecutados por el contratista; y iv) se cuenta con la disponibilidad presupuestal para autorizar el pago;

Que, por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205 de su Reglamento, el presente caso cumpliría con las condiciones legales para autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en la obra *"Renovación de vías de acceso en la Municipalidad de San Isidro de la Calle Las Flores, distrito de San Isidro"*, por el monto y porcentaje indicado por la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 79-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI;



"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-0200-GM/MSI

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14.01.2020 se delegó en el Gerente Municipal la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 050-2020-0400-GAJ/MSI, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 013 del 14.01.2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados en el Contrato N° 56-2019-MSI, suscrito con el CONSORCIO SANTA MARÍA para la ejecución de la obra ***"Renovación de vías de acceso en la Municipalidad de San Isidro de la Calle Las Flores, distrito de San Isidro"***, por el monto ascendente a ***S/ 61,543.15 (Sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres con 15/100 Soles) incluido IGV***, con una incidencia de ***8.94%*** del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes al trámite de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE REY DE CASTRO MESA
Gerente Municipal